



208/73

Exp.N°805/73

VISTO:

La necesidad de articular un sistema de transporte que facilite al estudiante universitario su traslado a las instalaciones que la Universidad / posee en Castañares; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del rectorado que el costo del viaje sea lo mas acce-
sible posible a las condiciones económicas del estudiante de la Universidad;

Que existen partidas presupuestarias y saldos en ella para atender el
gasto emergente;

Que el plan propuesto a las empresas que efectúan el servicio entre es
ta Ciudad y Castañares ha contado con la conformidad de las mismas lo quedi
ce de su viabilidad;

Que es necesario el control de los valores que se disponga por parte/
de los resortes administrativos competentes;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Art.103 del Estatuto U
niversitario;

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E

Art.1°.-Imprímanse en la Imprenta de esta Universidad las planchas de ti-
ckets que sean necesarias según el modelo propuesto y en la cantidad
que será determinada por el Sr.Subsecretario de Bienestar Universi-
tario.-

Art.2°.-El Sr.Director General de Administración dispondrá la oficina compe-
tente que efectuará el control de los tickets entregados por la im-
prenta a los efectos de estipular los montos que posteriormente de-
berán reitegrarse.-

Art.3°.-Los tickets serán entregados a Biblioteca para su venta directa al/
estudiante en el horario que la misma fije a los efectos, en talona-
rios de 50 (Cincuenta) unidades cada uno. El estudiante firmará una
planilla en que constará su nombre número de talonario y número ini-
cial de la cincuentena que haya adquirido.-



Universidad Nacional de Salta

- .../// Art.4°.-Establecese el precio de venta al estudiante en \$ 0,30 o sea \$ 15,= el talonario de 50 unidades. Este precio será mantenido mientras el boleto urbano establecido para la Ciudad de Salta sea de \$ 0,55.-
- Art.5°.-El beneficio que se establece en la presente resolución es únicamente para el estudiante universitario, que probará su condición de tal mediante documento que así lo acredite (Ej:Carnet Universitario). Por Subsecretaria de Bienestar Universitario se dará suficiente publicidad de este artículo de modo que cada estudiante conozca que la utilización de los tickets por parte de terceros podrá fijar la aplicación de sanciones.-
- Art.6°.-Las empresas autorizadas a quienes se le reconocerá posteriormente/ el valor del viaje serán únicamente aquellas que efectúan el servicio de transporte entre la Ciudad de Salta y Castañares y que además estén previamente registradas y autorizadas por la Subsecretaría de Bienestar Universitario de la Casa.-
- Art.7°.-a) Esta Universidad reconocerá y abonará a las empresas por cada ticket presentado el valor en PESOS LEY 18.188 que la municipalidad de la Ciudad de Salta haya establecido para el transporte urbano de pasajeros y que haya estado en vigencia la semana anterior a su presentación para el cobro, valor que al día de la fecha es de \$ 0,55.-
- b) Las empresas presentarán por Mesa de Entradas de esta Universidad, y conjuntamente con la respectiva factura en triplicado todos los tickets recibidos durante la semana anterior al día que lo hagan para su cobro. El pago se efectuará en lo posible dentro de los tres días posteriores a esa fecha.-
- Art.8°.-a) Los fondos recaudados por la venta de tickets serán entregados por Biblioteca a Tesorería General e ingresados a la partida INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS DEL Presupuesto vigente.-
- b) Los pagos a las empresas emergentes del Art.7° se harán con cargo al presupuesto vigente, Partida 12) 1220. 228: PASAJES.-
- Art.9°.-Los organismos y oficinas intervinientes en este proceso irán dictando las disposiciones que estimaren convenientes de modo tal que el trámite se efectue con la mayor celeridad posible.-
- Art.10°.-Hágase saber y pase a Dirección General de Administración a sus efectos.-